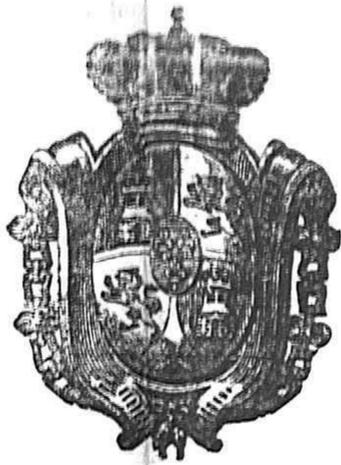


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1787
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO
 Vacante la plaza de peón caminero de la carretera de Amposta á Vinallop, kilómetro 1-3 y siendo de libre provisión por no haberse posesionado del cargo el nombrado por el ramo de Guerra, esta Diputación, en 25 de los corrientes, acordó proveerla por concurso, á cual efecto los que reúnan las condiciones reglamentarias y lo deseen, deberán presentar sus solicitudes documentadas en las oficinas de la propia Corporación dentro del término de diez días; debiendo tener presente que las obligaciones de este cargo son las que el mismo lleva en sí y podrán ser comunicadas por la Dirección de caminos todos los días laborables de nueve á trece, y que el sueldo que tiene asignado es el de 730 pesetas anuales.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.
 Tarragona 29 de Mayo de 1908.—
 El Presidente, Anselmo Guasch.—Por A. de la D. P., el Secretario, T. Larraz.

Núm. 1788
ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado del Registro fiscal de la propiedad urbana

Circular
 Por el art. 5.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, párrafo 3.º, se previene que anualmente se formará un apéndice de las alteraciones que

esperimente la propiedad urbana en los pueblos que tengan aprobados sus Registros fiscales, con el objeto de llevar á los padrones ó listas cobratorias dichas alteraciones, una vez que haya merecido la aprobación de estas Oficinas, como está prevenido por el art. 21 del reglamento de Edificios y Solares de 24 de Enero de 1894.

No obstante lo dispuesto por el art. 1.º de dicho Real decreto que previene se exponga al público el apéndice desde el 1.º al 15 de Junio, como quiera que se trata del movimiento de la riqueza urbana, y los padrones ó listas cobratorias á que alude el párrafo 2.º del ya citado art. 5.º han de ser presentados en 1.º de Diciembre para su examen y aprobación, si la merece, de aquí que mientras los señores Alcaldes y Juntas periciales no remitan los expedientes á que se refiere el art. 20 del supradicho reglamento, no se podrán llevar á efecto dichas traslaciones en el documento cobratorio.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes y Juntas periciales que por todo el mes de Julio queden presentados en esta Administración los expedientes á que se hace referencia anteriormente con el objeto de que puedan ser examinados y surtir los efectos reglamentarios.

Tarragona 26 de Mayo de 1908.—
 El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 1789
Comisión de evaluación y Registro fiscal de la propiedad urbana

Anuncio
 Terminados los apéndices de los amillaramientos de la contribución rústica y urbana de esta capital y su término municipal, en los que constan las transmisiones de dominio que se han llevado á efecto para el próximo año de 1909, así como también el movimiento que ha sufrido la riqueza pecuaria, dichos documentos quedan expuestos al público en el local en que están situadas las Oficinas de Hacienda, calle de Rebolledo, á fin de que los contribuyentes interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas durante el plazo de quince días hábiles, á partir desde el día 1.º del próximo mes de Junio.

Tarragona 29 de Mayo de 1908.—
 El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 1790
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya recurrido en alzada contra la resolución del Sr. Gobernador civil decretando la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Covesa con motivo de la construcción de la carretera de Cervera á Rocafort de Queralt, se avisa por el presente á los propietarios de los mismos, para que en el plazo de ocho días puedan comparecer personalmente ó por apoderado nombrado en forma, ante la Alcaldía del repetido pueblo, ó designar el perito que á cada uno ha de representar en las operaciones que se derivan del expediente de expropiación; debiendo tener en cuenta, que el perito que nombren debe reunir los requisitos y circunstancias que exigen los artículos 21 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 32 del reglamento para su aplicación, y que según lo preceptuado en el párrafo 2.º de dicho art. 21, se sobreentiende que se conforma con el perito nombrado por la Administración todo propietario que no hiciese el nombramiento de perito dentro del plazo señalado; el que designara perito faltando á lo prescrito en la citada ley, y el que nombrase á persona que no reúna los requisitos exigidos.

Lo que se hace público, de orden del Sr. Gobernador civil, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la repetida ley de Expropiación forzosa.

Tarragona 29 de Mayo de 1908.—
 El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

Núm. 1791

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya recurrido en alzada contra la resolución del Sr. Gobernador civil decretando la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Ceballá del Condado con motivo de la construcción de la carretera de Cervera á Rocafort de Queralt, se avisa por el presente á los propietarios de los mismos, para que en el plazo de ocho días puedan comparecer personalmente ó por apoderado nombrado en forma, ante la Alcaldía del repetido pue-

blo, ó designar el perito que á cada uno ha de representar en las operaciones que se derivan del expediente de expropiación; debiendo tener en cuenta, que el perito que nombren debe reunir los requisitos y circunstancias que exigen los artículos 21 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 32 del reglamento para su aplicación, y que según lo preceptuado en el párrafo 2.º de dicho artículo 21, se sobreentiende que se conforma con el perito nombrado por la Administración todo propietario que no hiciese el nombramiento de perito dentro del plazo señalado; el que designara perito faltando á lo prescrito en la citada ley, y el que nombrase á persona que no reúna los requisitos exigidos.

Lo que se hace público, de orden del Sr. Gobernador civil, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la repetida ley de Expropiación forzosa.

Tarragona 29 de Mayo de 1908.—
 El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

Núm. 1792

EDICTO

Término municipal de Canonja.— Responsabilidades administrativas.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo auxiliar de la zona recaudatoria del partido de Tarragona,

Hago saber: Que en el expediente de acumulación de débitos que se tramita contra los Sres. Alcalde, Concejales y Depositario del Ayuntamiento de Canonja por varios expedientes de responsabilidad administrativa por consumos de los años 1902, 1903, 1904 y 1906 y multas impuestas por la Delegación de Hacienda en los años 1903 y 1904, se han embargado bienes inmuebles de dichos señores, y para que surta sus efectos en el referido expediente la notificación de la providencia dictada en 25 de Septiembre de 1907, se anuncia por el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y cuya providencia es como sigue:

Providencia.— Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que sus-

cribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Nombres de los deudores y fincas embargadas

Don Nicasio Anguera Bofarull.—Una casa sita en la calle de Masricart, números 1 y 3; capitalizada en 1.750 pesetas.

Don Sebastián Grau Morera.—Una pieza de tierra partida «Molineros», de un jornal y cincuenta céntimos; capitalizada en 510 pesetas.

Don José Grau Masó.—Una pieza de tierra situada en la partida «Devesa fonda», su cabida noventa céntimos de jornal; capitalizada en 360 pesetas.

Don Francisco Llauradó Pamies.—Una pieza de tierra partida «Antigons», su cabida dos jornales y sesenta céntimos; capitalizada en 2.170.25 pesetas.

Don Pablo Puig Piñol.—Una casa en la calle de la Fuente, núm. 29; capitalizada en 600 pesetas.

Don José Riñón Vidal.—Una pieza de tierra en la partida «Pietas», su cabida un jornal y cincuenta céntimos; capitalizada en 645.75 pesetas.

Una casa situada en Masricart, número 99; capitalizada en 1.740 pesetas.

Don José Xatruch Qué.—Una casa calle del Arrabal, núm. 14; capitalizada en 2.500 pesetas.

Don José Rovira Garrabé.—Una casa calle Mayor, núm. 34; capitalizada en 1.750 pesetas.

Don Pablo Jansá Qué.—Una tierra en la partida «Huertas», de cabida setenta y cinco céntimos de jornal; capitalizada en 954 pesetas.

Don Juan Busquets Martí.—Una casa calle del Arrabal, núm. 68; capitalizada en 1.250 pesetas.

Canonja 25 de Mayo de 1908.—Juan Voltas.

Núm. 1793

Don Pablo Monné Vallverdú, Alcalde interino de Senant,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las diez, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.420.72 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Lo que, en cumplimiento de lo que previene el reglamento de Consumos vigente, he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Senant 29 de Mayo de 1908.—Pablo Monné.

Núm. 1794

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Senant 29 de Mayo de 1908.—Pablo Monné.

Núm. 1795

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cambrils

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Cambrils 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 1796

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masdenverge

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal y que ha de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y producir cuantas reclamaciones crean convenientes.

Masdenverge 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Valentín Monfort.

Núm. 1797

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Febró

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Febró 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 1798

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilavert

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vilavert 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Panadés.

Núm. 1799

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Musara

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Musara 28 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Juanpere.

Núm. 1800

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prat de Compte

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, quedan expues-

tos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Prat de Compte 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Miguel Valimaña.

Núm. 1801

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montroig

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Montroig 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Antonio Compte.

Núm. 1802

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Morera

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta localidad y que ha de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

La Morera 27 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Ramón Clivillé.

Núm. 1803

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Corbera 27 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Agustín Micola.

Núm. 1804

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cunit

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el próximo año de 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se estimen de justicia.

Cunit 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Jané.

Núm. 1805

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vimbodí

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al próximo año de 1909, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de reclamación.

Vimbodí 28 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Caixal.

Núm. 1806

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rasquera

Terminado el apéndice al amillaramiento, el cual ha de servir de base para la confección de los repartos de la contribución rústica, pecuaria y Registro fiscal de edificios y solares para

el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Rasquera 27 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Juan Vilanova.

Núm. 1807

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valls

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y el recuento de la ganadería de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos de dichas contribuciones para 1909, estarán de manifiesto aquellos documentos en la Secretaría municipal, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Valls 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Indalecio Castells.

PATRONATO DE ANTONIO ROIG

TORREDEMBARRA

Edicto

En cumplimiento al art. 31 del reglamento por el cual se rige esta fundación, se advierte á todas las doncellas pobres hijas de esta villa que tengan contraído matrimonio desde 1.º de Julio de 1907 hasta 30 del corriente, pueden solicitar su inscripción en la Secretaría de la expresada fundación, para el cobro en su día de la dote dejada por el fundador D. Antonio Roig Copóns, cuya instancia, acompañada de los documentos justificativos de su derecho, han de presentar precisamente antes del día 15 de Julio próximo al Patrono Secretario de esta fundación, pues finido dicho plazo perderán su derecho y no les será oída reclamación alguna.

Torredembarra 1.º de Junio de 1908.—El Presidente, Joaquín Sanmartí.

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

condiciones que rigieron para su adjudicación, ocasiona gravísimos perjuicios al servicio público por el retraso con que se insertan las disposiciones contenidas en la Gaceta y las actas de las sesiones celebradas por entidades que conviene y necesitan ser conocidas con la mayor prontitud y puntualidad posibles, ha resuelto apercibir seriamente al Editor del expresado periódico oficial, para que desde luego y sin interrupción lo publique en la forma estipulada, sin perjuicio de mayor responsabilidad en caso de incumplimiento.

La Comisión quedó enterada de la comunicación del Sr. Gobernador en que manifiesta haber dispuesto el ingreso provisional en la casa de Beneficencia del niño Delphin Morán Mendoza, natural de Montroig, hijo de Gumersindo y de Dolores, al que se encontró vagando por las calles de esta ciudad y manifestó que su padre se marchó á Barcelona ha tiempo, ignorando su paradero, y que su madre falleció hace tres años, teniendo ya en dicho establecimiento dos hermanos de seis y cuatro años de edad respectivamente.

Vista la resultancia favorable que ofrece el expediente instruido á instancia de Juan Balleacá y Pon y su esposa Dolores Alvarez Sanahuja, vecinos de Tortosa, se acordó concederles el prohibimiento de la expósitá Agustina González, núm. 4.950 de la casa de Beneficencia de Tarragona, que habían solicitado.

También se acordó conceder al expósito Antonio Arlet, núm. 4.540 de la casa de esta capital y vecino de Tortosa, el permiso que tiene solicitado para contraer matrimonio con María Cinta Tomás y Maciá, de la misma vecindad.

Dada cuenta del expediente promovido á instancia de Cayetano Baldrich Magriñá, vecino de Torredembarra, pidiendo el ingreso en la Casa de Beneficencia de sus hijos Juan, Buenaventura y Andrés, de nueve, siete y tres años de edad respectivamente, por encontrarse en la mayor miseria, impedido para el trabajo y abandonado de su mujer, cuyo paradero se ignora, á pesar de las gestiones practicadas al efecto por la Alcaldía y Juzgado municipal, se acordó conceder el ingreso solicitado para cuando por turno les correspondiera.

Examinado el expediente promovido por Lorenzo Borrás Vidal, pidiendo la reclusión en un Manicomio de su hija Magdalena Borrás y Vendrell, soltera, de veinte y siete años de edad, natural y vecina de Botarell; considerando que en dicho expediente se han cumplido las disposiciones del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, correspondiendo á esta provincia hacerse cargo de la citada demente presunta, se acordó conceder el ingreso en el Manicomio de Reus de la referida Magdalena Borrás Vendrell, para cuando por turno le correspondiera, sin perjuicio del expediente judicial que en su día deberá promover el solicitante para la reclusión definitiva de la misma, debiendo tramitarse en debida forma la instancia documentada que acompaña para la Administración del Hospital de Santa Cruz.

A indicación del Vocal Sr. Franquet se acordó que quedara sobre la mesa el expediente promovido por D. Juan Valtés Riba, vecino de la Cenia, contra una providencia de la Alcaldía en que le impuso una multa por defraudación del arbitrio de pesas y medidas.

Visto el recurso de D. José Virgili Palau, vecino de Tarragona, quejándose de que el Alcalde de Creixell no le admitiera una instancia que presentó en tiempo hábil reclamando contra los repartos de guardería rural y caminos del corriente año, y por otrosí expuso que no se le había notificado la resolución recaída á su recurso de 4 de Julio de 1907 eximiéndole del pago del de guardería, manifestando en corroboración

ponga sin más excusas el de que se deja hecho mérito, con preferencia á los demás no obligatorios, pues de lo contrario se le exigiría la debida responsabilidad.

A petición del Vocal Sr. Franquet quedó sobre la mesa para estudio el recurso de alzada promovido por D. Vicente Samarra García contra un acuerdo del Ayuntamiento de Armetlla que adjudicó definitivamente á D. Fermín Oriol el arriendo del arbitrio de pesas y medidas.

También á instancia del Sr. Veciana se acordó, para mejor proveer, que se interese del Sr. Gobernador que reclame del Alcalde de Calafell certificado de los acuerdos de aquel Ayuntamiento de 28 de Diciembre de 1905, 11 de Enero y 8 de Febrero de 1906 que hacen referencia al expediente promovido por D. Juan Roca y otros ex Concejales contra un acuerdo de 31 de Enero de 1907 en que se les declara responsables de varias cantidades y en cuyo expediente se ha formulado voto particular por el Vocal Sr. Saludes al dictamen del ponente, emitido oportunamente.

Examinado el recurso de alzada promovido por D. José Fortuny, vecino de Torredembarra, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento que en 19 de Febrero último dispuso no satisfacerle el valor de 800 metros de tubería que había construido por cuenta de la expresada Corporación para la canalización del agua con destino al barrio marítimo; resultando que abrió un concurso en 3 de Mayo de 1906, el Ayuntamiento aceptó la tubería presentada por el recurrente, comenzando inmediatamente á construir la necesaria, siendo suspendida la obra en 29 del inmediato Junio mediante acuerdo del Consistorio y quedando de cuenta de la Corporación la tubería que hasta la fecha se hubiese construido, sin que haya sido abonado su importe. Bajo el pretexto de que al acordarse la suspensión no manifestó el contratante cuantos metros tenía construidos; considerando que el recuento de la tubería fabricada correspondía verificarlo á la Alcaldía ó al Ayuntamiento si no hizo esta prevención al interesado, y que tratándose de un concurso viene el Ayuntamiento obligado al pago del servicio contratado, conforme con lo que la misma Corporación previno en el acuerdo antes referido, se acordó informar al Sr. Gobernador que proceda revocar el acuerdo de 19 de Febrero último y ordenar al Ayuntamiento de Torredembarra que se haga cargo de la obra construída, abonando su importe al Sr. Fortuny en la forma contratada.

Visto el expediente promovido por el Ingeniero Jefe de la segunda División de ferrocarriles proponiendo al Sr. Gobernador que se imponga una multa de 500 pesetas á la Compañía del Norte por el descarrilamiento y retardo que sufrió el tren 711 en 15 del pasado mes de Diciembre, á la entrada de la estación de Salou, á causa de hallarse abierta la aguja de entrada por descuido del encargado de manejarla, obligando al tren 702 á quedarse detenido en Tarragona durante algunas horas; considerando que aquel retraso procede de una causa debida á manifiesta negligencia de los empleados de la Compañía, que si bien ésta ha podido castigar, no puede desprenderse de la responsabilidad que le alcanza ante la Administración; visto el art. 18, caso 3.º del reglamento de Policía de ferrocarriles y el 59 del que para los Jefes de estación de la Compañía del Norte fué aprobado de Real orden de 29 de Julio de 1882, así como las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1903 y 2 de Enero 1908, se acordó consultar al Sr. Gobernador que puede servirse imponer á la Compañía del Norte la multa propuesta por el accidente de que se ha hecho el mérito oportuno.

Dada cuenta del expediente instruido en el Gobierno de provincia para la expropiación de un terreno destinado á la apertura de la calle de Pedro Martell, en el barrio de San Pedro de esta ciudad, á fin de poner en comunicación dicho barrio con

la calle de Torres Jordi; considerando que no siendo aceptada por los propietarios la tasación del perito de la Administración, nombraron otro perito los herederos de don Buenaventura Puyred, á quienes pertenece dicho terreno, obligando su disconformidad á la designación de un tercero, que lo fué el Arquitecto D. Ramón Salas, quien ajustando la tasación entre la cantidad mínima fijada por el perito de la Administración y la máxima de los interesados, señaló al citado terreno un valor de 3.102,29 pesetas; visto el art. 37 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 53 del reglamento para su ejecución, se acordó consultar al Sr. Gobernador que puede servirse señalar el valor de dicho terreno, atemperándose á la peritación determinada por el perito tercero, ó sea por el Arquitecto D. Ramón Salas.

Finalmente, se acordó adelantar al día 21 del corriente la sesión señalada para el 21, en atención á que en dicho día deberían cesar en sus funciones los Vocales de esta Comisión.

ACUERDOS INTERINOS

Previa declaración de urgencia, con arreglo á lo prevenido en el art. 98, caso 3.º de la vigente ley Provincial, se adoptaron los siguientes acuerdos, de los cuales deberá darse cuenta á la Diputación en la primera sesión que celebre.

Leida la comunicación del Alcalde de Madrid invitando á la Diputación á las fiestas centenarias que se celebrarán en aquella Villa y Corte el día 2 del próximo Mayo para conmemorar el gran acontecimiento que dió lugar á la famosa guerra de la Independencia, esta Comisión, asociándose al pensamiento indicado por la Autoridad municipal de Madrid, tratándose, como se trata, del hecho gloriosísimo del 2 de Mayo que hizo revivir el patriotismo nacional y la independencia de España, tiene el sentimiento de no poder tomar parte directa en dicho acto, dado el estado precario de la Diputación que no le permite hacer otros gastos que los más indispensables para atender á sus apremiantes necesidades.

Habiéndose recibido los documentos necesarios por conducto del Excmo. Sr. Capitán General de la 4.ª Región, para que el licenciado del ejército Félix Vadillo López, natural de Cabrejas del Pinar (Soria), y vecino de Madrid, desempeñe la plaza de peón caminero de la carretera de Amposta á Vinallop, por dimisión de Dionisio Alberti Barreda, propuestos ambos por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, se acordó expedirle el oportuno nombramiento, que deberá remitirse por el conducto correspondiente.

Con lo cual, no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió por terminado el acto, levantándose la sesión á las trece menos veinte.

SESIÓN DEL JUEVES 30 DE ABRIL DE 1908

Presidencia accidental del Sr. D. Felipe de Veciana

Abierta á las diez y seis y veinte, con asistencia de los Vocales Sros. Vicepresidente accidental, Magriñá, Franquet, Tell y Saludes, habiendo sido oportunamente convocada por el Sr. Gobernador, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior correspondiente al 7 del que cursa.

También fueron aprobadas:

- 1.º La relación de indemnizaciones devengadas por los empleados afectos á la Dirección facultativa de Caminos, durante el mes de Marzo próximo pasado.
 - 2.º La relación valorada y certificación de las obras de explanación del trozo tercero, sección tercera de la carretera de Tarragona al Pont de Armentera, trayecto comprendido entre los piquetes 17.440 y 20.086,06, entrada á Brañm, ejecutadas por el contratista D. Mariano Llorens, en el mes de Marzo próximo pasado, ascendiendo el importe líquido á la cantidad de 1.211,18 pesetas.
 - 3.º Las cuentas de gastos ocurridos en la colocación é inversión de 150 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de los kilómetros 4, 5 y 6 de la carretera de Amposta á Vinallop, obras hechas por administración, importantes la cantidad de 700 pesetas, satisfechas por el Ayuntamiento de Amposta, que deben serle de abono conforme á lo acordado en 4 de Mayo del año próximo pasado.
 - 4.º Las condiciones señaladas á D. Daniel Montañés para que pueda edificar un solar que linda con la carretera provincial de Santa Bárbara á la Cania.
 - 5.º La relación del precio medio de los artículos de suministros para las fuerzas del ejército durante el mes de Abril.
 - 6.º Las cuentas de los Notarios D. Antonio Soler y D. Simón Gramunt por las actas negativas de las subastas que debieron celebrarse el 18 del que cursa, para la adquisición de suministros con destino á la casa de Beneficencia, importantes cada una 28,50 pesetas.
 - 7.º Las de las estancias ordinarias y de enfermería devengadas por los reclusos en la prisión correccional y de Audiencia durante el mes de Marzo último, que en su totalidad importan 1.219,02 pesetas; y
 - 8.º Y la relación de los bagajes facilitados por la Alcaldía de Valls durante el mismo mes de Marzo, y por la de Pont de Armentera, ascendiendo la primera á la suma de 7.87 pesetas y á 8.75 la segunda.
- De conformidad con lo propuesto por la Sección de Cuentas municipales, se acordó consultar al Sr. Gobernador que pueden ser aprobadas las del Ayuntamiento de la Canoja, correspondientes á los años 1904 y 1905, y las de Santa Coloma de Queralt del año 1907.
- Al observar esta Comisión la frecuencia con que viene publicándose el *Boletín oficial* en una sola hoja ó medio pliego, lo cual sobre constituir una infracción de las